

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 24 DE ABRIL DE 1886.

NÚM. 17.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha

DISPOSICIONES OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Anuncio.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción Pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Mahon, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

- Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas,

dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 30 de Marzo de 1886.—E Rector, Julian Casaña.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

POR CONCURSO.

Elementales completas de niños.

	Pts. Cts.
Las Llosas	625'00
Estañol (Bescanó.)	625'00
Palol de Rebardit	625'00
Aiguaviva.	625'00

Sustitución.

Cassa de la Selva	550'00
-----------------------------	--------

Ayudantías.

Tosa, sin otro emolumento que	500'00
La Escala, sin otro emolumento que	500'00

Elementales completas de niñas.

Vilamant.	625'00
Arbons	625'00
Distrito escolar de Gualta y Fontanillas.	625'00

POR CONCURSO DE TRASLADO.

Elementales completas de niños.

Oix. 825'00

POR CONCURSO DE ASCENSO.

Elementales completas de niños.

Camprodon. 825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de aquel Título, estando los que se hallen en activo servicio en posesión del administrativo. expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese y sueldo de las Escuelas que tal vez hayan desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 12 de Abril de 1886.—
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, Adolfo Blanch.

NOTICIAS GENERALES.

Ha fallecido el profesor de primera enseñanza de la escuela municipal de Caminreal (Teruel.)

Se indica á un ilustrado Catedrático de la Universidad de Madrid y autor de varias obras de Derecho, para ocupar una de las sillas episcopales vacantes.

El distinguido Arquitecto Sr. D. Ricardo Magdalena, ha sido encargado de la dirección de las obras del edificio que se va á levantar en Zaragoza con destino á las Facultades de Ciencias y Medicina.

Ha fallecido en Santiago la ilustrada profesora de primera enseñanza Doña Ramona Garcia Bauzá.

Enfrente de la candidatura del Sr. Pisa Pajares, aspira á la senaduría por el claustro de la Universidad de Valladolid el Catedrático de Estética de la Central, Sr. Fernandez y González.

Ayer firmó S. M. un importante Real decreto de Ultramar, por el que se dictan varias disposiciones de interés para regularizar en la Isla de Cuba el pago de las obligaciones de la primera enseñanza, que actualmente se verifica con gran irregularidad.

Ha quedado vacante la Escuela de párvulos de Ansó (Huesca), por renuncia del que la desempeñaba.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 24 DE ABRIL DE 1886.

Cuando se tuvo aquí conocimiento del horrendo crimen cometido en Madrid contra la persona del Sr. Obispo de aquella

1.º Reunir las circunstancias que el artículo anterior prescribe.

2.º Solicitarlo de la Junta directiva del distrito ó de la Provincia.

3.º Que la Junta á quien se haya solicitado, acuerde la admisión.

Art.º 4.º Los derechos de todos los socios son los siguientes:

1.º Explicar lecciones y tomar parte en las discusiones, cuyos temas hayan sido aprobados por la Junta directiva provincial.

2.º Gozar de beneficios que el título 4.º de este Reglamento les concede.

3.º Recibir semanalmente el periódico de la Asociación. Cuando el Maestro y la Maestra de un pueblo estuvieren ligados por vínculos de parentesco inmediato, podrán pertenecer ambos á la Asociación satisfaciendo aquella una tercera parte de la cuota de que trata el número 4.º del art.º 5.º, y recibirán un solo número el periódico.

Art.º 5.º Las obligaciones generales de los socios son:

1.º Sujetarse al Reglamento de la Asociación y á los acuerdos de la Junta General y del Distrito á que los asociados pertenezcan; á los de las Directivas y á las disposiciones de sus respectivos Presidentes.

2.º Abstenerse de toda cuestión personal, de palabra y por escrito, con sus consocios.

3.º Evitar todas aquellas que no correspondan al objeto de la Asociación.

4.º Pagar en un solo plazo la cuota que anualmente se designe.

5.º Los socios activos tendrán además el deber de tomar parte en los trabajos que la Asociación acuerde confiarles, cuyos cargos serán gratuitos honoríficos, obligatorios y solamente renunciables en las reelecciones, ó por causas graves, á juicio de la Junta General.

Art.º 6.º Habrá una Junta General que se compondrá de todos los asociados de la provincia, y otra de Distrito en cada partido judicial, que la formarán todos los asociados residentes en el mismo.

Art.º 7.º La Junta General se reunirá todos los años al menos durante la canícula en la capital de la provincia, y celebrará cuantas sesiones pueda para el bien de la enseñanza y de los encargados de difundirla.

Art.º 8.º La Junta Directiva provincial Compuesta de un Presidente, un Vice-presidente, los Presidentes de las Directivas de distrito, un Depositario, un Secretario interventor y un Vice-Secretario dirigirá las sesiones de la General, y en la primera reunión someterá á la apro-

REGLA MENTRO

DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DE LAS BALEARES,

TÍTULO 1.º

Objeto de la Asociación.

Art.º 1.º La Asociación de Maestros de las Baleares, tiene por objeto:

- 1.º La mayor instrucción de los asociados.
- 2.º La gestión de asuntos relativos á la Enseñanza y al Magisterio.
- 3.º Conceder auxilios á los asociados y facilitar el socorro mútuo entre las familias ó herederos de los mismos.

TÍTULO 2.º

Organización de la Sociedad.

El Presidente y Secretario de la Junta de distrito de Palma serán Vice-presidente y Vice-secretario de la Directiva provincial

Art.º 10. Las atribuciones de la Junta directiva de la Asociación además de las marcadas en otros artículos de este reglamento son las siguientes:

Art.º 2.º Los socios serán de dos clases: activos y honorarios; activos los maestros con título ó certificado de aptitud, y honorarios las Maestras que se hallen en iguales condiciones.

Art.º 3.º Para adquirir la cualidad de socio se requiere:

4.^a Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y acuerdos de la General.

2.^a Recaudar por medio del depositario, interviniendo el Secretario las cuotas que le remitan las Juntas Directivas de distrito ó satisfagan directamente los asociados, y ordenar todos los pagos.

3.^a Señalar temas para abrir discusiones sobre los mismos, y para las lecciones y conferencias que deba presidir, y admitir ó rechazar los que le propongan los socios, fundando siempre las razones en que se apoye cuando no los admita.

4.^a Convocar en casos necesarios á la Junta General extraordinaria, y cuando las circunstancias hagan imposible su reunion pedir por medio de las Juntas de Distrito el parecer de todos los asociados en cuyo caso los votos emitidos en los distritos se computarán como emitidos en reunion general.

5.^a Promover cuantas mejoras crea conducentes al mejor logro de los fines de la Asociación.

6.^a Cuidar del local donde hayan de celebrarse sesiones, del mobiliario, de la contabilidad y de la correspondencia.

7.^a Gestionar ante las autoridades respecto de los intereses profesionales de los asociados.

8.ª Asumir las atribuciones de las Juntas Directivas del distrito, cuando éstas dejen de cumplir su cometido.

Art.º 11. A las Juntas Directivas de distrito, además de las atribuciones que les están señaladas en varios artículos de este Reglamento, y de las 1.ª 2.ª 5.ª 6.ª y 7.ª del artículo anterior, les corresponde anunciar con la debida anticipación el día ó dias en que hayan de reunirse los asociados del mismo expresando el fin y objeto de la reunión.

Art.º 12. La Junta Directiva provincial nombrará cada año de entre los socios activos, el Director y Redactor del periódico que se publicará los sábados de cada semana del cual se consideraran colaboradores todos los asociados. Su carácter será profesional y local en cuanto fuere posible; insertará los artículos y escritos que conceptúe de utilidad para los asociados; dará á estos las noticias y explicaciones que las circunstancias reclamen, y todo cuanto inserte será en la forma y términos que juzgue más á propósito la Junta Redactora.

Art.º 13. Los libros, folletos etc. que reciba la Redacción del periódico, serán propiedad de la misma.

REGLAMENTO

DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DE LAS BALEARES.

PALMA

—
IMPRENTA DE B. ROTGER.

1886.

Diócesis Sr. Martínez Izquierdo por el mal aconsejado sacerdote Sr. Galeoto, se hallaba ya en prensa nuestro número anterior, de modo que no pudimos aprovechar la oportunidad de protestar de la manera más enérgica. como lo hacemos ahora, y censurar en la forma que más y mejor cuadre á los sentimientos de humanidad y respeto que son nuestra guía y forman nuestro carácter contra un acto que solivianta los sentimientos produciendo la más viva indignación.

En su consecuencia nos asociamos con toda nuestra alma á la unánime y universal execración que tan enorme delito ha producido, deseando que nunca más vuelva á reproducirse.

Hemos repasado atentamente la prensa profesional, especialmente la de Madrid, con el intento de ver si hallaríamos explicación, confirmación ó detalles sobre el asunto que se está agitando respecto á los pagos de la Enseñanza Pública por el Estado y solamente hemos visto un suelto que con el epígrafe de *Proyecto Importante* publica nuestro colega el *Magisterio Español*, suelto que para corroboración de cuanto llevamos dicho y además para inteligencia de nuestros lectores, trasladamos á continuación:

«En el Consejo de Ministros celebrado el día 9, el Sr. Montero Rios, según se manifestó en la nota oficiosa facilitada á la prensa, presentó un estado completo de la enseñanza oficial, cuyas atenciones están consignadas en los presupuestos provinciales y municipales.

La experiencia y el resultado de las estadísticas al efecto formadas acredita que, bien sea por la situación generalmente precaria de dichas corporaciones, ó por otras circunstancias de diversa índole, la enseñanza oficial, y principalmente la primaria, lejos de adquirir la extensión que reclama la cultura. se encuentra en visible decadencia, habiendo provincias donde hay numerosos pueblos sin escuelas.

Para poner remedio á este mal, el señor Montero Rios propone que se encargue el Estado del sostenimiento de la primera y segunda enseñanza, para la cual se hará cargo de los recargos del 5 por 100 sobre las contribuciones que vienen cobrando los Ayuntamientos y Diputaciones con destino á las atenciones de instrucción pública.

El proyecto del Ministro de Fomento mereció la unánime aprobación de sus compañeros.»

Como ven nuestros apreciables profesores, los datos transcritos dan muy poca luz relativamente á los pormenores y aun á la esencia misma del proyecto, para que podamos estimar su alcance ó apreciar sus ventajas, no quedándonos otro recurso más que el de esperar se dé á conocer oficialmente para formar de él cabal y exacto juicio.

En nuestro número de hoy empezamos la publicación del Reglamento de la Asociación de Profesores de esta provincia, en forma adecuada para que pueda ser guardado separadamente por los señores asociados.

Administracion de EL MAGISTERIO BALEAR, Odon-Colom, n.º. 34 1.º. derecha.

OBSERVACIONES.

1.^a Hoy he entregado al Sr. Administrador de Correos, para que remita á su destino, los números que á su debido tiempo reclamaron los suscriptores.

2.^a Las *portadas ó índices* correspondientes á los años 1884 y 1885 no se han publicado, por los motivos manifestados anteriormente por la Redacción.

3.^a Suplico á los suscriptores que no reciban el periódico con puntualidad, se sirvan darme aviso inmediatamente. Palma 24 de Abril de 1886. Antonio Portell y Gonzalez.

MAQUINAS PARA COSER
DE TODOS SISTEMAS
RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y es especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Binisalem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojería de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA

CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para

esponder las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller exprofeso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MÁQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA
SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5	ptas.
Por seis meses	2'50	»
Por trimestre	1'50	»

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odon-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.